

Secretaria. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto el presente asunto, informando la litis COOSALUD radicó escrito de contestación de la demanda el 14 de junio de 2023 y por error se agregó al radicado 2022-00049-00, por estar dirigido al mismo, según referencia del escrito, de acuerdo con la manifestación hecha bajo juramento por el citador, sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de julio de 2023 (jlco)

Janeth Carvajal

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	RAUL FERNANDO MOSQUERA SANABRIA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES - COOSALUD EPS S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00429-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1779

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se advierte que la integrada en la litis por pasiva COOSALUD EPS S.A., notificada el 29 de mayo de 2023 a través del correo notificacioncoosaludeps@coosalud.com, contestó la demanda mediante escrito radicado el 14 de junio siguiente, el que por error, fue incorporado al radicado 2022-00049, partida referenciada en el memorial; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral –art. 145 del CPTSS-, se procederá a dejar sin efecto el numeral 2 del auto 1663 del 22 de junio de 2023, que tuvo por NO contestada la demanda por la entidad.

Ahora, atendiendo a que la contestación reúne las exigencias del artículo 31 del CPTSS y fue allegada dentro del término de ley, en el presente auto, se tendrá por descubierto el traslado por COOSALUD EPS S.A. y se reconocerá personería a la apoderada designada por la entidad.

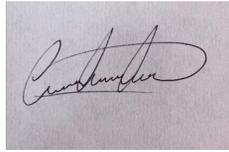
En mérito de lo expuesto se

DISPONE

- 1.- DEJAR sin efecto el numeral 2 del auto 1663 del 22 de junio de 2023.
- 2.-TENER por contestada la demanda por parte de COOSALUD EPS S.A.
- 3.-RECONOCER personería a la abogada Diana Carolina Guerra Lora, identificada con la cédula de ciudadanía 32939267 y con TP. 190791 del CSJ para que actúe como apoderada de COOSALUD EPS S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez



CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 113 de fecha 13/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria